



Subdirección General Técnica

C. Gustavo Lozano
Acción Colectiva Socioambiental, A.C.
Plataforma Salvemos el Humedal de los Cárcamos
Presente

Me refiero a su escrito del 22 de julio, mediante el cual solicita la opinión de la Comisión Nacional del Agua respecto de si el cuerpo de agua que se ubica en el interior del Parque Los Cárcamos en la ciudad de León, Guanajuato, es o no un Humedal. Igualmente solicita si el cuerpo de agua del Parque Los Cárcamos efectivamente es o no es un bien a cargo de la CONAGUA y, en su caso, revise la autorización de impacto ambiental otorgada por el gobierno municipal de León al Proyecto City Park - Primera Etapa.

Al respecto le comento que Derivado del análisis de la información aportada en su escrito y por la información consultada y acopiada por esta Gerencia, se concluye que:

1. El cuerpo de agua "Los Cárcamos", se puede considerar como humedal toda vez que cumple con lo establecido en La fracción XXX del artículo 3° de la LAN, ya que es un área permanentemente inundada, hay presencia de vegetación hidrófita, específicamente tule (*Schoenoplectus acutus*) según lo reportado por CIATEC, A.C. y hay suelo hidromórfico.
2. El cuerpo de agua "Los Cárcamos" es abastecido con aguas subterráneas, mismas que pueden formar parte de los flujos subterráneos de la presa El Palote. No se descarta las aportaciones de aguas residuales, ni de aguas pluviales derivadas artificialmente hacia el cuerpo, aunque en el análisis de la documentación presentada no existe evidencia en tal sentido.
3. De la red hidrográfica de INEGI (escala 1:50,000), de la carta topográfica F14C41 resultado de vuelo de marzo de 1994, disponible en el Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas (SIATL), se observa que inmediatamente aguas abajo del parque Los Cárcamos, se encuentra el inicio de una corriente que afluye al Arroyo Los Castillos, que a su vez descarga sus aguas a la corriente denominada Hacienda de Arriba y Los Gómez, y que de acuerdo a la carta topográfica antes mencionada, afluye al río Turbio, que cuenta con declaratoria de propiedad nacional, por lo que de acuerdo al art. 27 Constitucional, las aguas





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Oficio
B00.7.05.-670

Lugar
Ciudad de México

Fecha
19 de agosto de 2019

Subdirección General Técnica

provenientes del cuerpo de agua ubicado en el parque Los Cárcamos, son consideradas como de propiedad nacional.

En relación con la revisión de la autorización de impacto ambiental otorgada por el gobierno municipal de León al Proyecto City Park - Primera Etapa, le comento que la Comisión Nacional del Agua no tiene atribuciones en materia de impacto ambiental.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y agradezco su amable atención

Atentamente

Dr. Eric Daniel Gutiérrez López

Gerente de Calidad del Agua

C.c.p. Dr. Victor Hugo Alcocer Yamanaka, Subdirector General Técnico.-Pte.
Ing. Martín Ramírez Reynaga, Director Local en Guanajuato.-Pte.
Ing. Hugo Francisco Parra Tabla, Subgerente de Programas Sectoriales de Calidad del Agua.-Pte.
Mtra. Zurizaday García Sánchez, Secretaria Particular, SGT.
Archivo.